



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-41-89-033-2020-00217-00

Allegada la presente solicitud de medidas cautelares, y ajustadas a la ley se accederá a ella, en consecuencia se decreta:

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio 001-729770, inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, líbrese oficio.
- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otro título bancario o financiero que tenga en demandado en las entidades relacionadas en la petición.

Líbrese los oficios correspondientes en donde se indique que el límite de la medida es de \$24.000.000, y las restricciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Moreno Ojeda'.

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez
(2)

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 31 en el día de hoy 31 de julio de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria